

MUNICIPALIDAD DE HERRERA

BOLETÍN OFICIAL

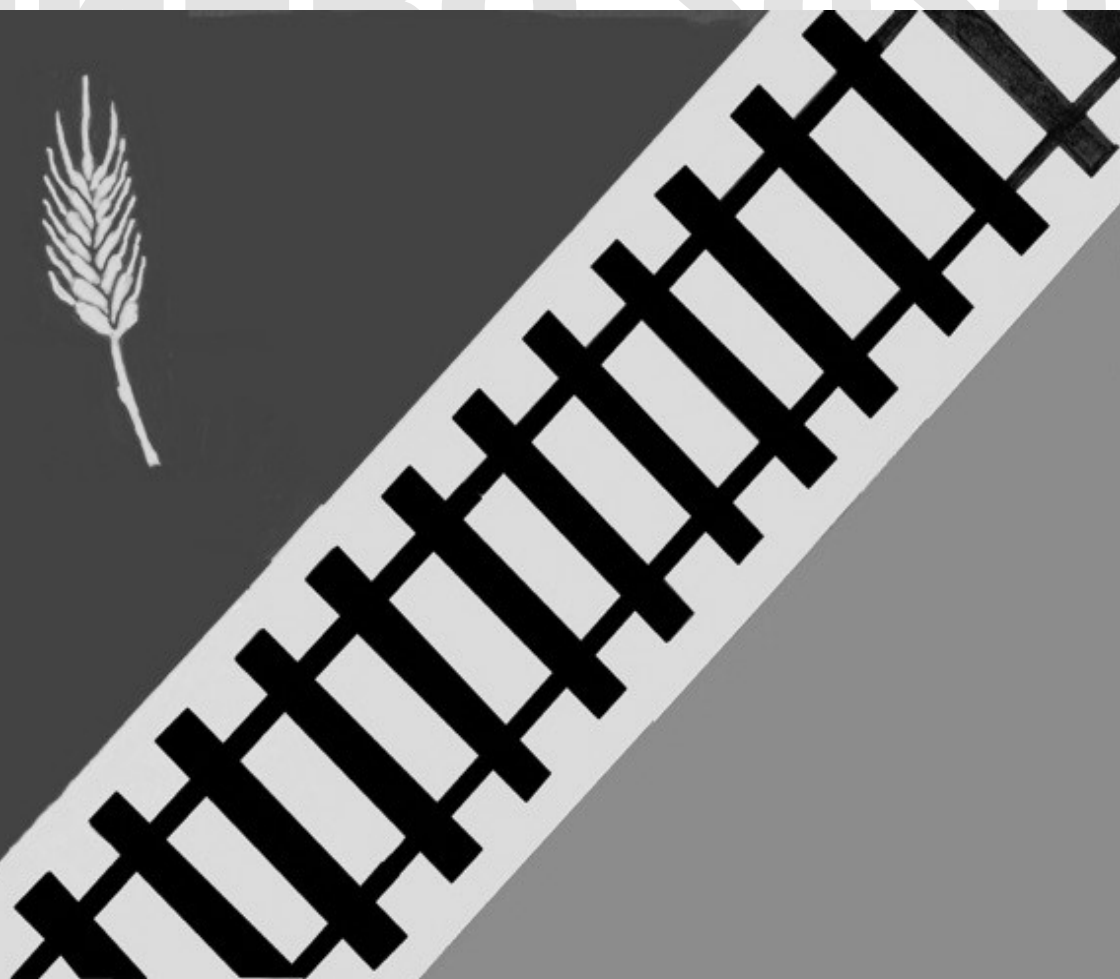
ENERO 2020- GESTION 2019 - 2023

“Herrera para Todos”

AÑO 8 NÚMERO 051
ORDENANZA N° 02/2012

AÑO 2020

ENERO 2020



DECRETO N° 21/20 D.E.M.H.- Implementación de caja para cambio y caja chica.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 02 de Enero de 2020.-

Visto:

El comienzo del nuevo año 2020 y;

Considerando:

La, necesidad de implementar en el nuevo ejercicio, la Caja para Cambio y la Caja Chica para atender a las necesidades menores de gastos y/o eventuales, de escaso monto.-

Que, corresponde dictar la norma legal a los efectos de de la presente;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales, El Presidente Municipal de Herrera, DECRETA:

ARTICULO 1°): Créase para el ejercicio Año 2020 una Caja para Cambio de Pesos Dos Mil con 00/100 (\$2.000,00) y Caja Chica de Pesos Ocho Mil con 00/100 (\$8.000,00).-

ARTICULO 2°): La Caja de Cambio se destinará a facilitar el manejo diario de Caja.-

ARTICULO 3°): La Caja Chica se destinará al pago de los gastos menores o eventuales, hasta un importe de Pesos Dos Mil con 00/100 (\$2.000,00).-

ARTICULO 4°): Todos los gastos que se paguen por Caja Chica serán autorizados por el Presidente Municipal o su reemplazante.-

ARTICULO 5°): Cuando se agote el 90% (noventa por ciento) de la Caja Chica, la Tesorería Municipal rendirá ante el Contador Municipal, cuenta documentada de los fondos utilizados, solicitando el reintegro de los mismos.-

ARTICULO 6°): Regístrese, notifíquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez	Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 22/20 D.E.M.H.- DISPONIENDO PRORROGAR EL VENCIMIENTO DE T. G. I. MUNICIPAL.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 02 de Enero de 2020.-

Visto:

Ordenanza Impositiva N° 221/18 Art. 25 y;

CONSIDERANDO:

QUE, a efectos de facilitar el trámite para el pago de la Tasa General Inmobiliaria, esta Administración considera prudente prorrogar el plazo de vencimiento de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al 6° (Sexto) bimestre del año 2019 cuyo vencimiento se opera el día Diez (10) del mes de Enero de 2.020;

QUE, asimismo la Ordenanza Impositiva Anual establece el descuento por buen pagador para aquellos contribuyentes que hayan abonado correctamente la o las partidas inmobiliarias de las tasas del período fiscal anterior, descuento o beneficio que se traduce en el 5% del importe total abonado, no especificándose el límite temporal hasta el cual los contribuyentes pueden hacer uso de dicho descuento;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales, El Presidente Municipal de Herrera, DECRETA:

Art. 1°): DISPONESE, prorrogar el vencimiento que opera durante el período de receso administrativo dispuesto según Decreto N° 14/19, correspondiente Tasa General Inmobiliaria 6° Bimestre /19 que opera el 10 (Diez) de Enero de 2020 hasta el día 10 (Diez) de Febrero de 2.020.-

Art. 2°): DISPONESE, hacer efectivo el descuento y/o bonificación establecida por el art. 25 de la Ordenanza Impositiva Anual N° 221/18 hasta el día Diez (10) de Febrero del 2020 inclusive.-

Art. 3°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez	Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 23/20.- DISPONIENDO PRORROGAR EL VENCIMIENTO DE CUOTA VIVIENDA SOCIAL.-

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 02 de Enero de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N° 141/16, Promulgada por Decreto N° 134/16, y

CONSIDERANDO:

QUE, a efectos de facilitar el trámite para el pago de las Cuotas, dispuesta por el Art. 2 Inc. a) de los boletos de compra venta oportunamente celebrados entre la Municipalidad de Herrera y los adjudicatarios de las viviendas sociales, en marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales, esta Administración considera prudente prorrogar el plazo de vencimiento de la cuota del pago de las viviendas sociales cuyo vencimiento se opera el día 15 (quince) del mes de Enero de 2.020;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales, El Presidente Municipal de Herrera, DECRETA:

Art. 1°): DISPONESE, prorrogar el vencimiento que opera el 15 (Quince) de Enero de 2020 correspondiente vencimiento de la cuota del pago de las viviendas sociales hasta el día 15 (Quince) de Febrero de 2.020.-

Art. 2°): **REGISTRESE**, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramirez	Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 24/20.- AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA I.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 02 de Enero de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N° 252/19 y;

CONSIDERANDO:

Que, en su Art.4 de la mencionada norma autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar ampliaciones al presupuesto general año 2.020, comunicando dicha ampliación al Honorable Concejo dentro de los 30 días de producida;

Que, existen convenios firmados, que son necesarios incorporarlos al presupuesto general de este año, a saber, Const. Red Cloacal PROPASA, Casa Propia Mod. IAPV, Vivienda Digna, Conv. Const. SUM Esc. N° 21, Conv. Const. Jard. Inf. Esc. N° 21, Convenio Promhib 10 Viviendas, Convenio Esc. N° 52 P.S.A., Conv. Prog. MC.MM.MP. Cordón Cuneta, Const. Aulas Esc. Sec. N° 2 Gral M. Belgrano, Ampliación Red Cloacal Herrera Zona Sur, Inversión de Recupero de Cuotas CG de VH, ANR Construcción Sala Velatoria, ANR Edif. De Ser. Complejo Dep. y Cultural Estación F.F.C.C., Inversión en Obras S.U.M., Programa Asistencia Financiera a Prov y Munic, ANR PROV. Aniversario Herrera, fondos afectados que obran detallados en la planilla analítica que obra adjunta al presente;

Que, debe dictarse la norma legal que regule lo expresado, remitiéndose las actuaciones dentro del término de ley conforme lo regulado en el Art.4° de la Ord. N° 252/19 citada;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

D E C R E T A:

Art.1°): **AMPLIASE**, el cálculo de recursos año 2.020 en la suma de \$693.617,25 de conformidad a lo dispuesto en los considerandos del presente, el cual asciende a la suma total de \$77.324.817,25.-

Art.2°): **INCREMENTESE**, el presupuesto de gastos año 2.020 en la suma de \$693.617,25 el cual asciende a la suma total de \$77.324.817,25.-

Art.3°): **APRUBENSE**, Los cuadros, planillas y anexos de información complementario que se adjuntan, que forma parte útil y legal de la presente.-

Art. 4°): **COMUNIQUESE**, al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera de conformidad a lo dispuesto en el art. 4° de la Ordenanza N° 252/19.-

Art.5°): **REGISTRESE**, comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramirez	Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 25/20 – RATIFICANDO CLAUSULA ANEXA DE PERSONAL CONTRATADO.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 02 de Enero de 2.020.-

VISTO:

Los contratos individuales de bonificación extraordinaria suscriptos el día 29 de Noviembre de 2019 entre la Municipalidad de Herrera y el Personal Contratado y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio adopto el criterio de abonar por única vez a los contratados por locación de servicios prestados un adicional con carácter de bonificación extraordinaria contra la presentación de la correspondiente factura.-

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de la locación de servicios con la administración municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

Que, debe dictarse la norma legal para tal fin.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

D E C R E T A:

ART.1°): RATIFICAR, los contratos ANEXOS individuales de locación de servicios suscriptos en fecha 29 de Noviembre de 2019 entre La Municipalidad de Herrera y los locadores de servicio: **SERGIO TOMASSI – DNI N° 16.843.074; VILLANOVA NATALIA – DNI N° 29.794.217; PESARO EDUARDO ALFREDO – DNI N° 8.562.211; KAUS LILIANA BEATRIZ – DNI N° 21.426.315; PERALTA FLORENCIA ARACELI – DNI N° 37.567.229; BRE OSCAR ANTONIO – DNI N° 17.921.005; ZERMATTEN GABRIELA ELIZABET – DNI N° 33.928.703; BORCHE, JOSE LUIS D.N.I. N° 10.571.611.-**

ART.2°): EL PRESENTE PAGO, se imputará al Presupuesto Municipal del año 2.020 .-

ART.3°):DEJAR ESTABLECIDO, que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a los contratados bajo el régimen de la locación de servicios con la locación, cuyos contratos se aprueban y ratifican por el presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.4°): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramirez	Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 26 – 20.– Concurso Gasoil

Herrera, Departamento Uruguay, Entre Ríos, 27 de Enero de 2020.-

VISTO:

La necesidad de reponer la carga del tanque para gasoil a granel ubicado en el Corralón Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, se ha agotado la carga anterior, habiéndose utilizado el gas oil de acuerdo a lo programado en distintas maquinarias Municipales;

Que, la utilización de las maquinarias está destinada a las distintas Obras Públicas comenzadas por el Municipio y la inmovilidad de las mismas por falta del principal insumo conculca a los intereses del Municipio y consecuentemente de la comunidad;

Que, en consecuencia, es necesario efectuar una compra de 5.000 litros de gasoil;

Que, su valor corriente en plaza es de \$504.000,00 los 9.000 litros - (\$56,00 el litro), monto que se fija de referencia atento al llamado de Concurso de Precios;

Que, es necesario realizar un llamado a Concurso de Precio imprimiéndose el trámite correspondiente regulado en la Ordenanza N° 10/01, su modificatoria ordenanza N°194/11;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°: Llámese a concurso de precios para la provisión de 9.000 litros de gasoil, a granel, descargado en el tanque municipal ubicado en el Corralón, según pliego de especificaciones particulares.-

ARTÍCULO 2°: Fijese como precio de referencia la suma \$504.000,00 (Pesos Quinientos Cuatro Mil con 00/100). Presentación de las ofertas: el día Viernes 31 de Enero de 2020 a las 11:30 hs., lugar Edificio Municipal de Herrera. Mantenimiento de oferta: 10 (Diez) días. Plazo de entrega: a los 5 días de adjudicado previo aviso de la Secretaria de Gobierno. Forma de pago: Contado contra entrega, recibida a satisfacción. Lugar de entrega: Corralón Municipal de Herrera, descargado en el tanque de combustible allí ubicado, con gastos de transporte, carga y descarga a cargo del proveedor.-

ARTICULO 3°: El presente gasto se imputará al Presupuesto Municipal vigente partidas Bienes de Consumo Combustibles (2-1-1).-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Herrera

Rene Alcides Bonato
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 27/2020 – Reintegro Funciones de Tesorera Municipal.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Enero de 2020.-

VISTO:

El Decreto 765/19 de fecha 20 de Noviembre del 2.019.-

CONSIDERANDO:

Que, según el decreto mencionado se dispuso delegar las funciones de la Tesorera Municipal Sra. BARON; MARIA GRISELDA D.N.I. N° 14.629.192.-

Que, las funciones de la Tesorera Municipal fueron delegadas en la Auxiliar Administrativa Dra. Fabre Evangelina Alejandra, D.N.I N° 22.661.025 y hasta el reintegro de la titular;

Que, habiéndose reintegrado a sus funciones la Tesorera Municipal, el día de la fecha corresponde el dictado de la norma correspondiente;

**POR TODO ELLO
En Uso de sus atribuciones Legales
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA
D E C R E T A:**

Art. 1°): DISPONESE, reintegrar a sus funciones, a partir del día 27 de Enero de 2020, a la Tesorera Municipal Sra. BARON, MARIA GRISELDA D.N.I. N° 14.629.192.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez	Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 28/20 D.E.M.H.- DESIGNACIÓN DE DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 31 de Enero de 2.020.-

VISTO:

La necesidad de proveer al cargo Político de Director de Medio Ambiente previsto por la Ordenanza N° 260/19 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a las normas en vigencia corresponde al Presidente Municipal proponer los Secretarios y demás asesores que lo secundarán en sus tareas;

Que, resulta necesario cubrir el cargo Político de Director de Medio Ambiente, para integrar el conjunto de colaboradores y asesores de la Presidencia Municipal, para integrar el conjunto de colaboradores y asesores de la Presidencia Municipal, a fin de realizar una adecuada gestión de Gobierno Municipal;

Que, el funcionario a designar posee los atributos éticos, morales y políticos para ejercer la responsabilidad del área de su competencia y el compromiso social necesario para el bien de la comunidad de Herrera;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ARTICULO 1°): DESIGNASE a la Sra. **VILLANOVA, NATALIA** D.N.I. N° 29.794.217, como **Directora de Medio Ambiente**, con las funciones de responsabilidad y asesoramiento establecidas en la Ordenanza Orgánica Municipal N° 260/19, promulgada según Decreto N° 775/19.-

ARTICULO 2°): FIJASE, su retribución mensual en la suma establecida en el Art.6° del ANEXO I de la Ordenanza N° 260/19.-

ARTICULO 3°): EL PRESENTE, tendrá vigencia a partir del 01 de Febrero de 2020.-

ARTICULO 4°): IMPUTESE, el presente gasto al Presupuesto Municipal vigente.-

ARTICULO 5°): REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez	Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 29/20 - ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 01/20.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 31 de Enero de 2020.-

Visto:

Expte. N° 9.594/20, libro III, Folio 108, "Adquisición de 9.000 litros de Gasoil" y;

Considerando:

Que, se presentaron Dos (2) ofertantes con propuesta válida, a saber: **Pesenti José Mario; y Grupo Marso S.R.L.-**

Que, la Comisión Asesora de Compras aconseja adjudicarle la compra a la firma **Grupo Marso S.R.L.** por ser su oferta válida y de menor precio en igualdad de condiciones, consecuentemente más conveniente para los intereses municipales **PESOS QUINIENTOS TRES MIL CIEN CON 00/100 (\$503.100,00). PRECIO UNITARIO (\$55,90).-**

Que, el suscripto comparte las consideraciones efectuadas;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

Art. 1°): Adjudicar, la compra de 9.000 litros de Gasoil al Ofertante: Grupo Marso S.R.L. con domicilio en Ruta Provincial N° 39 y Acceso a Herrera, Herrera, E. Ríos, en el precio total, **PESOS QUINIENTOS TRES MIL CIEN CON 00/100 (\$503.100,00). PRECIO UNITARIO (\$55,90)** pagadero conforme a las condiciones del Concurso.-

Art. 2: LÍBRESE, la orden de compra correspondiente.-

Art. 3: IMPÚTESE, a la partida correspondiente del presupuesto general vigente.-

Art. 4: REGÍSTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez	Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 30/20 - DISPONIENDO OTORGAR SUMA DINERARIA PARA SOLVENTAR GASTOS CELEBRACIÓN CARNAVALES DE HERRERA 2020.-

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 31 de Enero de 2020.-

VISTO:

Los festejos que se llevarán a cabo el Viernes 07 de Febrero del año en curso con motivo de celebrarse el "Festejo del Carnaval", y;

CONSIDERANDO:

Que, entre los festejos a realizarse se incluyen la actuación de Grupos Musicales, Batucadas Barriales, Comparsas, Locución del Evento, Alquiler de baños químicos, Adicionales Policiales, comida y Bebida para los participantes.-

Que, la actuación de las comparsas, batucadas y números musicales ha sido gestionada y será controlado por Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Herrera.-

Que, por todo ello corresponde asignar una suma dineraria acorde para solventar los gastos de tales festejos, con cargo de oportuna rendición de cuentas al titular del área;

Que, la suma de Pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$60.000,00) cubrirá los citados gastos;

Que, los gastos a efectuarse deberán estar respaldados con la documentación correspondiente, en lo referido al libramiento de orden de pago y cheque a favor de esta Municipalidad de Herrera para el pago, debido a que dichos desembolsos deberán ser realizados en día inhábil;

Que, por disposición del B.C.R.A. sobre PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS en el apartado 2.1. Limitación. Establece que "No deberán abonarse por ventanilla cheques -comunes o de pago diferido- extendidos al portador o a favor de una persona determinada, por importes superiores a \$ 50.000. No deberán abonarse por ventanilla cheques -comunes o de pago diferido- extendidos al portador o a favor de una persona determinada".-

Que, por lo tanto resulta necesario que el destinatario de la misma sea la Municipalidad de Herrera en vez de su Presidente Municipal, quien será el encargado de practicar la rendición de cuentas correspondiente ante la Tesorería Municipal.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,**

D E C R E T A :

Artículo 1°): Dispónese, emitir orden de pago y cheque por la suma de **Pesos Sesenta Mil con 00/100, (\$60.000,00)**, a nombre de la Municipalidad de Herrera CUIT N° 30-67077269-8 con domicilio en H. Bozzolo N° 165 de la localidad de Herrera, para solventar los gastos ocasionados relacionados con el evento, con cargo de rendición de cuentas a Tesorería Municipal antes del día 28/02/2020, todo en base a los argumentos enunciados en el considerando de la presente.-

Artículo 2°): Líbrese, la correspondiente Orden de Pago e impútese a la partida correspondiente del presupuesto vigente.-

Artículo 3°): Regístrese, Comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Herrera

Rene Alcides Bonato
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 31/20 D.E.M.H.- DESIGNACION DE DIRECTOR DE ACCION SOCIAL Y LA FAMILIA.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 31 de Enero de 2020.-

VISTO:

La necesidad de proveer al cargo Político de Director de Acción Social y la Familia previsto por la Ordenanza N° 260/19 y;

CONSIDERANDO:

QUE, de conformidad a las normas en vigencia corresponde al Presidente Municipal proponer los Secretarios y demás asesores que lo secundarán en sus tareas;

QUE, resulta necesario cubrir el cargo Político de Director de Acción Social y la Familia, para integrar el conjunto de colaboradores y asesores de la Presidencia Municipal, a fin de realizar una adecuada gestión de Gobierno Municipal;

QUE, el funcionario a designar posee los atributos éticos, morales y políticos para ejercer la responsabilidad del área de su competencia y el compromiso social necesario para el bien de la comunidad de Herrera;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,**

D E C R E T A :

ARTICULO 1°): DESIGNASE, a la Sra. **PERALTA, FLORENCIA ARACELI**, D.N.I N° 37.567.229, como Directora de Acción Social y la Familia, con las funciones de responsabilidad y asesoramiento establecidas en la Ordenanza Orgánica Municipal N° 260/19, promulgada según Decreto N° 775/19.-

ARTICULO 2°): FIJASE, su retribución mensual en la suma establecida en el Art. 6° del ANEXO I de la Ordenanza N° 260/19.-

ARTICULO 3°): EL PRESENTE, tendrá vigencia a partir del 01 de Febrero de 2020.-

ARTICULO 4°): IMPÚTESE, el presente gasto al Presupuesto Municipal vigente.-

ARTICULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Herrera

Rene Alcides Bonato
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 32/2020 - DELEGANDO FUNCIONES DEL SUB-SECRETARIO DE GOBIERNO SR. FRANCISCO MAXIMILIANO ROBLES.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 31 de Enero de 2.020.-

VISTO:

La necesidad de ausentarse del SUB-SECRETARIO DE GOBIERNO Sr. ROBLES FRANCISCO MAXIMILIANO y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar reemplazante a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Administración Municipal durante el día 11 de Enero de 2020.-

Que, corresponde delegar las funciones del titular en el SECRETARIO DE GOBIERNO DR. PABLO MARTÍN RAMÍREZ.-

Por todo ello, en uso de sus atribuciones legales,

**El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A :**

Artículo 1°: DISPONESE, delegar las funciones del A SUB-SECRETARIO DE GOBIERNO SR. ROBLES FRANCISCO MAXIMILIANO por el día 31 de Enero de 2020 en el SECRETARIO DE GOBIERNO Sr. RAMÍREZ PABLO MARTIN.-

Artículo 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Herrera

Rene Alcides Bonato
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera